



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CIC** COMISIÓN DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ACTA Nº 1525/21 - ANEXO VIII  
CONVENIO

**ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES (CIC) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)  
PARA LA ASOCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA UPL (UNIDAD PLA.PI.MU LA.SE.I.SI.C)**

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Carlos María NAÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "UNLP", con domicilio en avenida 7 Nº 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Fernando Alfredo TAUBER, se conviene celebrar el presente Convenio de Asociación y Funcionamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que la Planta Piloto Multipropósito (Pla.Pi.Mu) comenzó a funcionar a fines de la década del año 1980 como un laboratorio de plantas piloto para proveer servicios tecnológicos al sector industrial, en especial a las PYMEs de la rama química.

Que inicialmente se ubicó en el Departamento de Química, División de Tecnología Química de la Facultad de Ciencias Exactas UNLP y del Departamento de Tecnología del antiguo Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (LEMIT-MOPBA).

Que posteriormente la CIC le otorga al Pla.Pi.Mu las actuales instalaciones en el predio Tecnológico de Gonnet, en ese entonces pertenecientes al Departamento de Hidráulica del antiguo Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (LEMIT-MOPBA).

Que se estudian procesos y operaciones químicas que le permiten diseñar estrategias de interacción con el sistema científico de la CIC, UNLP y el Sector Industrial del área de La Plata y otras zonas de influencia.

CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC

Que las principales tareas abarcan, en el área de la Química Fina, el desarrollo desde su etapa más temprana de investigación en laboratorio, hasta el estudio de mercado de un nuevo producto, pasando por las etapas de Planta Piloto, criterios de rentabilidad, búsqueda de fuentes de financiación y entrenamiento de personal.

Que el Laboratorio de Servicios a la Industria y al Sistema Científico (La.Se.I.Si.C) fue creado en el año 1995 a partir de la donación de equipamiento científico por parte del Ministerio de Investigaciones de la República Federal de Alemania, representado en ese entonces por el Ministro Dr. Paul Kruger, contando con el apoyo financiero e institucional de la CIC, UNLP y CONICET y por entidades de República Federal de Alemania representados por el Dr. Albrecht Liberkecht, profesor de la Universidad de Stuttgart, quien ese entonces desarrollaba actividades protocolares y científicas en la UNLP.

Que el La.Se.I.Si.C es un centro de análisis químico instrumental, de desarrollo de metodologías específicas para la determinación cuali y cuantitativa de muestras complejas, a nivel de laboratorio.

Que el La.Se.I.Si.C tiene como misión interactuar con las industrias en general y con las PYMEs en particular, con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, aportando trabajos de consultoría, cursos de capacitación y servicios de análisis con el objetivo de acompañar la evolución tecnológica y enfocados hacia aquellos temas relacionados con el control y preservación del medio ambiente.

Que desde el año 2010 funcionan conjuntamente la Pla.Pi.Mu y el La.Se.I.Si.C, y en el año 2012, por decisión de la CIC y la UNLP, se decidió que pasaran a depender del mismo Director.

Que por Disposición R. N. 32 de la UNLP se aprobó la creación en la categoría de Laboratorio de la Unidad de Investigación de Planta Piloto Multipropósito (Pla.Pi.Mu) y del Laboratorio de Servicios a la Industria y al Sistema Científico (La.Se.I.Si.C) bajo la denominación de UPL (Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C) reafirmando por un lado la



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CIC** COMISIÓN DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

importancia estratégica de la Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C (UPL) como nexo entre Instituciones integrantes del sistema de CyT y el sistema productivo regional.

Que la UPL (unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C) fue creada para establecer un fuerte enlace con las industrias en general y con las PyMEs en particular y con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de desarrollar metodologías específicas para el análisis de muestras complejas, buscando acompañar la evolución tecnológica enfocando nuestro esfuerzo hacia aquellos temas que estén relacionados con el control y preservación del medio ambiente.

**Por ello**, y con el fin de adecuar la UPL (Unidad Pla Pi Mu - La.Se.I.Si.C) a los requerimientos reglamentarios de ambas instituciones como unidad de doble dependencia, se celebra el presente Convenio de Asociación y Funcionamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto**

Las partes firmantes, en adelante "INSTITUCIONES ASOCIADAS", reconociendo la existencia y trayectoria de la UPL (Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C), que funciona en el predio Tecnológico de Gonnet de la ciudad La Plata, perteneciente a la CIC, acuerdan que se convierta en CENTRO ASOCIADO DE MULTIPLE DEPENDENCIA comprometiéndose a sostener su funcionamiento.-----

**SEGUNDA: Misión y funciones**

El CENTRO ASOCIADO tendrá como misión establecer un fuerte enlace con las industrias en general y con las PyMEs en particular y con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de desarrollar metodologías específicas para el análisis de muestras complejas. Buscamos acompañar la evolución tecnológica enfocando su esfuerzo hacia aquellos temas que estén relacionados con el control y preservación del medio ambiente

Con ese fin, el CENTRO ASOCIADO se propone cumplir con las siguientes funciones:

- a) Promover tareas de investigación, difundiendo a través de cursos de posgrado para profesionales del área química, el empleo de herramientas analíticas de uso en la

CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC

Unidad, promoviendo así la inserción de las actividades de la Unidad en los profesionales del sector.

- b) Formar recursos humanos a nivel científico en esas áreas del conocimiento, alentando tanto los enfoques teóricos como los aplicados a la realidad del entorno, fomentando la graduación de los mismos a nivel de posgrado.
- c) Con la cooperación de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, difundir adecuadamente la oferta científica y tecnológica disponible, a fin de orientar y captar la demanda social regional en esas áreas.
- d) Armonizar sinérgicamente la investigación, la formación de recursos humanos, la gestión científica tecnológica y la vinculación con municipios y otros centros de investigación del país o del exterior, concibiendo el territorio como ámbito de estudio, y los estudios como insumos para la intervención positiva en el territorio.
- e) Atender problemas y oportunidades de interés público y privado.
- f) Implementar un Sistema de Gestión de Calidad que asegure confiabilidad en los resultados de ensayos emitidos.-----

**TERCERA: Compromisos asumidos por las partes**

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS asumen los siguientes compromisos:

- a) Canalizarán a través del CENTRO ASOCIADO todos los asuntos y cuestiones regionales, provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en el mismo, en el contexto de su especialidad.
- b) Contribuirán, mediante sus sistemas propios de asignación de recursos, con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos del CENTRO ASOCIADO.
- c) Propondrán el desarrollo de actividades académicas y científicas que puedan contar con el aporte del CENTRO ASOCIADO, asignarán los recursos para garantizar el funcionamiento que demande el normal desarrollo de las tareas previstas, y proporcionarán el marco académico para las actividades de grado y postgrado que se desarrollen en el mismo.-----



**CUARTA: Gobierno**

Para su organización interna, el CENTRO ASOCIADO contará con: un (1) Director, un (1) Subdirector y un (1) Consejo Asesor/Directivo.-

En el caso que el CENTRO ASOCIADO considere que el funcionamiento del mismo requiera de otros órganos de gobierno podrá establecerlo en su Reglamento Interno.-----

**QUINTA: Dirección del Instituto**

El Director del CENTRO ASOCIADO deberá ser miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la CIC, categoría Independiente o equivalente de otros organismos de investigación reconocidos o Profesores de la UNLP que posean mérito en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca la UPL. Deberá estar en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación, campos o disciplinas que se desarrollen en el mismo, participar en algún proyecto en ejecución en el mismo, y desempeñarse con dedicación exclusiva. Además deberá establecer como lugar de trabajo exclusivo el CENTRO ASOCIADO mientras dure su mandato. Será elegido por concurso de antecedentes y designado conjuntamente por las INSTITUCIONES ASOCIADAS. Durará cuatro (4) años en sus funciones, y podrá ser reelegido por períodos iguales.-----

**SEXTA: Funciones del Director**

El Director del CENTRO ASOCIADO tendrá las funciones, que se enuncian a continuación, sin perjuicio de otras que se podrán establecer en el Reglamento Interno:

- a) Representar a la UPL,
- b) Proponer para la aprobación de las INSTITUCIONES ASOCIADAS la estructura funcional del Centro,
- c) Adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo normal de sus actividades dentro de la normativa vigente,
- d) Velar por la eficiente administración del Centro y por la correcta utilización de los fondos que le sean asignados, rindiendo cuenta de los mismos,
- e) Deberá mantener actualizado el inventario de bienes del Centro,
- f) Informar periódicamente al Consejo Asesor sobre toda gestión de importancia que se emprenda en el Centro,

- g) Preparar y elevar a las INSTITUCIONES ASOCIADAS, antes del 30 de septiembre de cada año, el Plan Anual de Actividades, conteniendo una descripción de las actividades que se programan con indicadores de metas, personal involucrado, necesidades presupuestarias y origen de los recursos humanos y financieros para cada actividad,
- h) Preparar y elevar a las INSTITUCIONES ASOCIADAS para su evaluación, antes del 1º de abril de cada año, un Informe de Actividades Científicas y Gestión correspondiente a las actividades realizadas en el año inmediato anterior,
- i) Presentar anualmente a las INSTITUCIONES ASOCIADAS una memoria académica y balance.-----

**SÉPTIMA: Funciones del Subdirector**

Será designado conjuntamente por las INSTITUCIONES ASOCIADAS a propuesta del Director y serán sus funciones las de asistir al Director en sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia temporaria o vacancia, como así también colaborar en la redacción del Plan Anual de Actividades y en los Informes de Actividades Científicas y Gestión. Durará en sus funciones hasta el vencimiento del plazo para el que fue designado el Director que lo hubiera propuesto para el cargo.-----

**OCTAVA: Consejo Asesor/Directivo**

Estará constituido por los investigadores a cargo de cada una de las diferentes líneas de investigación que constituyen el Centro, de acuerdo a la estructura especificada en el Reglamento Interno del mismo. La función del Consejo Asesor será prestar asistencia al Director en cuanto a recomendaciones, opiniones y sugerencias relativas a mejoras en la conducción del Centro. El Consejo Asesor será convocado a reunión por el Director con la periodicidad que se indique en el Reglamento Interno correspondiente.-----

**NOVENA: De los Recursos Humanos de ambas instituciones.**

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de RECURSOS HUMANOS por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los RECURSOS HUMANOS mantendrán su relación contractual solamente con la entidad



signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.-

En particular las partes se obligan a efectuar a los RECURSOS HUMANOS las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o Convenio.-

Los RECURSOS HUMANOS de una de las partes cuyo lugar de trabajo sea de exclusiva dependencia de la otra deberán aceptar las obligaciones para con la parte empleadora y las pautas y normativas de funcionamiento que determine la otra en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno.-----

**DÉCIMA: Del Patrimonio**

Los fondos del CENTRO ASOCIADO provendrán de los aportes de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, de donaciones o subsidios que reciba de personas o instituciones oficiales o privadas, y de las sumas percibidas en concepto de derechos, aranceles o retribuciones por los servicios que el CENTRO ASOCIADO preste.-----

**DÉCIMO PRIMERA: Servicios a Terceros**

Los servicios que realice el CENTRO ASOCIADO a favor de terceros serán arancelados y administrados, según las pautas indicadas en el Anexo I.-----

**DÉCIMO SEGUNDA: Financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo**

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los fondos obtenidos para el financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se regirá por la normativa correspondiente de la institución que los financie.-----

**DÉCIMO TERCERA: Individualidad y autonomía de las partes**

En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán

particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.-

Las partes acuerdan que todas las acciones que las comprometen entre sí por el presente o futuros Convenios y que tuvieran relación con terceras partes serán resueltos de común acuerdo. Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan.-

Las acciones antes citadas que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicará beneficios unilaterales por sobre la otra. Las obligaciones serán compartidas en virtud de la responsabilidad original sobre personal, contratos, becas, aportes de fondos o bienes inventariables o patrimonio. Una Parte no asumirá obligaciones por las consecuencias que hubiera ocasionado el accionar inconsulto de la otra.-----

**DÉCIMO CUARTA: Vínculos institucionales**

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS dejan constancia de su disposición para el establecimiento de vínculos institucionales con las universidades oficiales y privadas, en particular con aquellas que tengan sede o establecimiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo, a través de Convenios referentes a estudios e investigaciones afines con las tareas del CENTRO ASOCIADO.-----

**DÉCIMO QUINTA: Publicaciones**

Si como consecuencia de la actividad científica y tecnológica realizada en el CENTRO ASOCIADO se produjeran publicaciones, se deberá dejar expresa constancia de la doble o múltiple pertenencia de las mismas.-----

**DÉCIMO SEXTA: Derechos Registrables**

Si como resultado de la actividad descrita en el artículo anterior se generaran derechos de propiedad intelectual registrables, las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a patentes o derechos de propiedad industrial y los



eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos, serán objeto de Convenios específicos en donde se tenga en cuenta los aportes de ambas instituciones en la obtención de los resultados obtenidos.-----

**DÉCIMO SÉPTIMA: Plazo de duración**

El plazo de duración del presente Convenio será de cuatro (4) años, y será prorrogable automáticamente por períodos sucesivos e iguales de cuatro (4) años, si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con al menos ciento ochenta días corridos previos a la expiración de su término, su voluntad de no renovarlo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las INSTITUCIONES ASOCIADAS podrá rescindirlo unilateralmente, debiendo comunicar a la restante su decisión con una anticipación no inferior a tres (3) meses. La denuncia, o no renovación del Convenio por voluntad de una de las partes no obstará a la continuación de los trabajos en ejecución; en este caso, los bienes muebles e inmuebles afectados a dichos trabajos serán devueltos a sus titulares una vez completados los mismos.-----

**DÉCIMO OCTAVA: Publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DÉCIMO NOVENA: Controversias**

Las Partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente Convenio. Superada esta instancia, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata. A todos los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los lugares indicados precedentemente.-----

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**TAUBER** Firmado digitalmente por  
**Fernand** TAUBER  
**o Alfredo** Fernando Alfredo  
Fecha: 2021.04.21  
CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC





## ANEXO I

### **Sobre los recursos provenientes de terceros por servicios y contratos.**

#### **1. UVTs**

Las INSTITUCIONES ASOCIADAS reconocen en esta etapa inicial a la Fundación Ciencias Exactas como Unidad de Vinculación Tecnológica para operar en el marco de este Convenio, sin que ello sea obstáculo para nuevas designaciones de común acuerdo en el futuro.

#### **2. Esquema básico de administración de los servicios a terceros acordado por las Partes:**

Las actividades para terceros como Investigaciones, Servicios o Desarrollo Técnicos y las asesorías podrán contratarse a través de diferentes instrumentos o Convenios y serán facturados por alguna de las Unidades de Vinculación Tecnológica habilitadas por el acuerdo.

Las mismas retendrán del monto facturado los porcentajes que se expresan a continuación.

- Siete con cinco por ciento (7,5%) para la CIC.
- Siete con cinco por ciento (7,5%) para la UNIVERSIDAD
- Cinco por ciento (5%) para la Unidad de Vinculación Tecnológica.
- Un porcentaje nunca menor al ochenta por ciento (80%) será asignado al CENTRO ASOCIADO o al grupo que preste el servicio, para el pago de gastos, materiales y amortización que previamente figuren en la estructura aprobada de costos.

#### Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial

En lo que se refiere a la explotación de patentes y derechos de propiedad intelectual, o a la administración de financiamiento externo u otros, los porcentajes de participación se determinarán en Convenios específicos para cada caso.

**Tabla - Resumen**

	<b>Servicios a terceros o Convenios de Asistencia Técnica</b>	<b>Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial</b>
CIC	7,5%	A determinar s/ aporte
UNIVERSIDAD	7,5 %	A determinar s/ aporte
CENTRO ASOCIADO	No menor al 80%	A determinar
UVT	5%	Hasta el 5% a convenir en cada caso
Personal		A determinar s/Convenio
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	

**TAUBER**  
**Fernand**  
**o Alfredo**

Firmado digitalmente por  
TAUBER  
Fernando Alfredo  
Fecha: 2021.04.21  
13:00:45 -03'00'

CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC

**LA PLATA, BUENOS AIRES**  
**Martes 27 de Abril de 2021**

**Referencia:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE MULTIPLE DEPENDENCIA CIC-UNLP (UPL)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by NAÓN Carlos María  
Date: 2021.04.27 18:32:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

**Carlos Naon**  
**Presidente**  
**Comisión de Investigaciones Científicas**

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.04.27 18:32:58 -0300